

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2786 Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza la prueba de diagnóstico para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso escolar 2017-2018, y se dictan instrucciones sobre su aplicación.**

La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril), que posteriormente ha sido modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo) y por la Orden de 17 de febrero de 2015 (BORM de 3 de marzo) por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico.

La presente resolución establece la organización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2017-2018, para el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en la que será evaluada la competencia en comunicación lingüística, tanto en Lengua castellana como en la Primera Lengua extranjera.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 6 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

#### **Resuelve:**

**Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico.**

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2017-2018. La evaluación de diagnóstico tendrá carácter censal y finalidad diagnóstica, y se aplicará al alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y tendrá lugar los días 28 y 29 de mayo de 2018.

2. La ausencia al centro el día del desarrollo de la prueba será considerada como una falta de asistencia a todos los efectos.

3. En el curso 2017-2018 será evaluada la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa.

4. El marco teórico de la competencia a evaluar, que ha servido de referencia para la elaboración de la prueba, así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y toda la información que

se considera necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de la prueba de evaluación de diagnóstico del curso 2017-2018, se encuentra en el portal educativo Educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)) en el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

5. Cada una de las pruebas de esta evaluación tendrá una duración de 60 minutos.

**Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico.**

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecta la evaluación de diagnóstico recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de las pruebas. El responsable de centro custodiará las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación. La apertura de las cajas correspondientes a la competencia a evaluar, se realizará en presencia de los responsables de su aplicación, el día de la prueba.

**Tercero. Selección de responsables de la aplicación, correctores y validadores.**

1. Para este curso 2017-2018, el perfil del profesorado responsable de la aplicación, corrección y validación será profesorado habilitado para impartir las materias de Lengua Castellana y Literatura o Lengua Extranjera- Inglés, en función de la competencia a evaluar.

2. La propuesta de designación para este curso de los responsables de la aplicación se realizará por el director de cada centro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2015 y al perfil del profesorado establecido en el apartado anterior. Dicha propuesta se cumplimentará a través del aplicativo específico que para esta evaluación estará disponible en el perfil personal del director. El plazo para realizar esta propuesta será hasta el 14 de mayo de 2018.

3. Con carácter general, el número de profesores designados de cada centro será igual al número de grupos que tenga del curso evaluado, pudiendo variarse en caso de necesidad del servicio

4. El profesorado que actúe como responsable de la aplicación en un grupo realizará además la función de corrector del mismo.

5. Solo podrán actuar como validadores los responsables de la aplicación que tengan la condición de funcionario.

6. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa procederá, mediante resolución, a la designación de los responsables de la aplicación, corrección y validación y a los suplentes, teniendo en cuenta las propuestas proporcionadas por los directores de los centros.

7. Se informará a cada centro educativo, por medio del aplicativo de la evaluación de diagnóstico, de:

a) La relación del personal de su centro designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

b) La relación de profesorado de otros centros que actuará como responsable de la aplicación en su centro.

8. El profesorado designado como responsable de la aplicación de la prueba, será informado por su director acerca de los centros que le han sido asignados por la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

9. En caso de que durante la realización de la prueba fuese necesaria la participación de profesorado suplente, este realizará las funciones que tenía asignadas el profesorado al que sustituya.

10. Todo el profesorado designado recibirá formación específica sobre el procedimiento de aplicación, corrección y validación de las pruebas.

#### **Cuarto. Actuaciones preliminares.**

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico. Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros disponen en el portal educativo Educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)) de materiales de difusión que facilitan esta labor.

2. La dirección de cada centro solicitará a través del aplicativo para la evaluación de diagnóstico, hasta el día 14 de mayo de 2018, las medidas especiales para la aplicación de estas pruebas en alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, recogidas en el artículo 71.2 de Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa. Se deberá tener especial atención en las solicitudes de los alumnos con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a Braille. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa resolverá dichas solicitudes.

3. Asimismo, la dirección de cada centro podrá, hasta el día 14 de mayo de 2017, comprobar que los grupos asignados a su centro a través del aplicativo son los correctos.

4. Previamente a la recepción de las pruebas, todos los centros recibirán unos cuestionarios dirigidos a las familias de los alumnos de 2.º de ESO. Se repartirán al alumnado y una vez cumplimentados serán devueltos al centro. Las respuestas a esos cuestionarios servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural (ISEC) y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

5. El tutor de cada grupo será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos incluidos en el aplicativo de la evaluación de diagnóstico son los correctos y de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en el mismo. En el caso de los centros concertados, será el director del centro el responsable de realizar esta tarea.

#### **Quinto. Aplicación de las pruebas.**

1. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

2. Las pruebas tendrán lugar en cada una de las aulas de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar.

3. Los cuadernillos de preguntas y respuestas de la competencia evaluada quedarán en poder de los correctores tras su realización.

4. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director, como responsable de centro, comunicará dicha circunstancia al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

#### **Sexto. Corrección de las pruebas y validación de los resultados.**

1. La corrección de las pruebas será realizada por el profesor designado como corrector, en las hojas de corrección individualizadas proporcionadas para tal efecto.

2. Los cuadernillos de preguntas y respuestas se entregarán al director del centro para su custodia.

3. Las hojas de corrección originales quedarán a disposición del director, quien entregará a cada validador una copia, sellada por el centro, de todos los alumnos del grupo o grupos que tenga que validar.

4. Los directores de los centros serán los responsables de que los resultados de las hojas de corrección queden introducidos correctamente en el aplicativo de la evaluación de diagnóstico. Para esta labor dispondrán de cinco días lectivos, a contar desde el mismo día al de aplicación de las pruebas.

5. La labor de validación se realizará a través del aplicativo de validación de la evaluación de diagnóstico, a la que tendrá acceso el validador mediante su perfil de murciaeduca. Para dicha labor dispondrán de tres días lectivos, una vez que el director haya introducido los datos de la corrección en el aplicativo.

#### **Séptimo. Instrucciones de adecuación de horarios.**

Los directores de los centros deberán adaptar el horario personal del profesorado de su centro que haya sido designado para la aplicación, corrección o validación de las pruebas en otros centros educativos, de modo que durante el día de realización puedan dedicarse a estas labores y posteriormente puedan realizar las tareas de validación.

#### **Octavo. Procedimiento de doble corrección.**

En el plazo de un mes desde la realización de las pruebas la Inspección de Educación podrá realizar la tarea de doble corrección sobre una muestra representativa.

#### **Noveno. Aplicativo informático de la evaluación de diagnóstico.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes proporcionará el aplicativo informático de la evaluación de diagnóstico para:

a) Realizar la propuesta de designación de los responsables de la aplicación por los directores de los centros.

b) Informar a cada centro educativo de la relación del personal designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

c) Solicitar medidas especiales de aplicación de la prueba para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) Introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto.

e) Mecanizar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado.

f) Validar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado.

g) Obtener los informes relativos al centro, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación.

El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de centro estarán disponibles en Plumier XXI.

#### **Décimo. Análisis de contexto.**

El informe regional sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores del entorno, de carácter socioeconómico y cultural.

#### **Undécimo. Resultados.**

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en la prueba de diagnóstico, que tendrá en cuenta el índice socioeconómico y cultural (ISEC).

2. Antes de la finalización del curso, cada centro escolar enviará a los padres el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas, que además podrán consultar en la web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. Los resultados de la evaluación de diagnóstico serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

#### **Duodécimo. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora.**

1. El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

2. Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

3. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y velará por la efectividad de dichas propuestas.

#### **Decimotercero. Evaluación del proceso.**

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación de diagnóstico y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

#### **Decimocuarto. Aplicación en centros privados.**

En los centros docentes privados con enseñanzas concertadas, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias de Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, M.<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós.